

## LOS PROCESOS DE MORISCOS DEL TRIBUNAL DE LA INQUISICION DE CUENCA

MERCEDES GARCIA-ARENAL

Ante todo quiero pedir disculpas porque mucho de lo que voy a decir aquí pertenece a mi tesis doctoral parte de la cual ha sido ya publicada<sup>1</sup>. Sin embargo, dado el tema y sobre todo el lugar del Symposium me ha parecido que no debía de quedar en blanco un sector que de manera tan rica está representado en el Archivo de la Inquisición de Cuenca, el de los procesos de moriscos.

Efectivamente, en el importantísimo archivo diocesano conquense se conservan unos 500 procesos incoados a moriscos, además de otros documentos acerca de ellos de los que no voy a ocuparme ahora y de los cuales los más importantes son dos censos, fechados en 1589 y 1594, de la población morisca que habitaba los distritos del tribunal conquense. Del censo de 1589 se conserva un resumen en Simancas y sus datos fueron ya utilizados por Lapeyre<sup>2</sup>. No así el de 1594, mucho más completo e importante: en él se enumeran por sus nombres y composición familiar todos los moriscos que habitaban en Cuenca, añadiéndose además sus edades y en ocasiones sus oficios<sup>3</sup>. Ello nos permite conocer con bastante precisión las características de este grupo morisco, que en líneas generales son las siguientes: una población muy poco numerosa (nunca debieron llegar a los 5 000 individuos), dispersa, aunque de manera no homogénea, en una extensa región. Los núcleos de mayor densidad están en el norte del obispado de Sigüenza (Arcos, Deza, Molina), en que se encuentra una población de antiguos mudéjares, de origen autóctono, y en el priorato de Uclés y otros lugares manchegos en que, de forma más dispersa, se asentó la mayor parte de la población morisca granadina que fue repartida por esta región en 1571<sup>4</sup>. Socialmente integraban los estratos más bajos de la sociedad (jornaleros, trajineros, regatones, pequeños artesanos), formando una «casta» marginada del resto de ésta. Entre sí se diferencian en principio por su origen, antiguo o granadino. Muy poco numerosos los primeros y en avanzado proceso de asimilación

<sup>1</sup> *Inquisición y moriscos: Los procesos del Tribunal de Cuenca*, Madrid, 1978.

<sup>2</sup> *Géographie de l'Espagne morisque*, París, 1964, p. 129.

<sup>3</sup> Véase mi estudio «Los moriscos de la región de Cuenca según los censos establecidos por la Inquisición en 1589 y 1594», *Hispania*, 138, 1978, pp. 151-199.

<sup>4</sup> B. Vincent, «L'expulsion des morisques du royaume de Grenade et leur repartition en Castille», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, vi, 1970, pp. 210-246.

a la sociedad cristiana vieja, entre la cual pasan bastante desapercibidos hasta la llegada de los granadinos: los cristianos viejos acabarán englobándose en los problemas planteados por éstos y no haciendo distinciones entre unos y otros.

Así que el grupo conquense fue muy poco importante numéricamente: diluido entre la población cristiana vieja, es un grupo pobre e ignorante. Nunca fueron peligrosos demográficamente<sup>5</sup> y su situación geográfica, alejada de costas y fronteras, evitaba todo peligro político además de complicidad con piratas, etc. De hecho, nunca protagonizaron dentro de la historia morisca ningún episodio que tuviera la menor relevancia.

Este grupo insignificante fue objeto de una vigilancia y de una represión continua por parte de la Inquisición, en particular a raíz de la deportación de los moriscos granadinos: los censos y numerosísimos procesos dan prueba de ello. Para la Inquisición este grupo no parecía tan desprovisto de importancia, y una vez más se cumple la ley de que el número de procesados es inversamente proporcional al número de vecinos moriscos.

Se conservan, como he dicho, unos 500 procesos (casi el doble, por ejemplo, de los que se conservan de moriscos valencianos). Teniendo en cuenta las vicisitudes por las que ha pasado el archivo diocesano conquense (sabemos, por ejemplo, que fue diezmado en 1808)<sup>6</sup>, es lógico pensar que los que se conservan no son todos los que se incoaron.

En el Archivo Histórico Nacional se conserva el memorial de un pleito entre el fisco de la Inquisición y el duque de Medinaceli acerca de unos moriscos procesados en Arcos entre 1575 y 1583<sup>7</sup>. Son 16 los procesados, entre ellos seis mujeres, de los cuales se cita el nombre: todos fueron condenados a confiscación de bienes, tres relajados y el resto admitidos a reconciliación. En Cuenca se conservan diez de estos procesos y seis se han perdido. Por otra parte, contamos con una «Relación de causas que se han remitido a los señores del Consejo desde el año de 1583 hasta 1600»<sup>8</sup>. En dicha relación constan 100 moriscos procesados durante estos siete años, de los cuales se conservan los procesos de 64 y se han perdido 36. De una manera muy aproximada se puede, pues, afirmar que se conserva alrededor de un 60 por 100 de los procesos que en su día se cursaron.

Por otra parte, la actividad del tribunal conquense respecto a la minoría morisca de sus distritos varió de intensidad. Las épocas de mayor represión se sitúan entre el año 1569 y 1585, culminando entre los años 1570-1575,

<sup>5</sup> P. Vilar, «Quelques problèmes de démographie historique en Catalogne et en Espagne», *Annales de Démographie Historique*, 1965, p. 15.

<sup>6</sup> Cirac, *Registro de los documentos del Santo Oficio de Cuenca y de Sigüenza*, Barcelona, 1965, p. 27.

<sup>7</sup> AHN, Inquisición, lib. 1248, ff. 1-73.

<sup>8</sup> ADC, lib. 352.

sin duda a causa de la repercusión de la guerra de Granada y la deportación, y en los años anteriores a la expulsión, de 1605 a 1610. En estas etapas de intensidad el Tribunal de Cuenca coincide con el toledano, así como en las etapas de mayor lenidad (alrededor de los años 40), coincide con la Inquisición de Aragón y Valencia, para citar los tribunales limítrofes<sup>9</sup>.

Los lugares a que pertenece el mayor número de encausados son aquellos en los que la población morisca está más concentrada: los ya mencionados del obispado de Sigüenza, y los de la Mancha, mientras que en la zona central de Cuenca y Guadalajara, en que la población morisca se halla muy dispersa, no hay casi ningún procesado.

Se observa, además, una cierta concordancia entre tiempo y lugar: la represión va por zonas debido sin duda al sistema de visitas de los inquisidores. Por ejemplo, entre 1582 y 1589 fueron procesados 32 moriscos de Socuéllamos. Teniendo en cuenta que según el censo de 1581 dicha localidad contaba con 49 familias moriscas, pocas quedaron fuera de la acción de la Inquisición. Dicha acción debió ser eficaz, pues no se conserva más que un proceso más, en 1595, de moriscos de Socuéllamos hasta la expulsión. Se conservan relaciones de algunas de estas visitas: a fines de 1557 el inquisidor Moral relata la suya «fui a las villas de Hariza, Deça y Arcos y las otras de aquella comarca... donde se ofrecieron algunas testificaciones de moriscos»<sup>10</sup>. En el mismo legajo se conserva la relación de causas del año 1559, en que fueron reconciliados diez moriscos de Arcos y Deza. Otro ejemplo es la «Relación de causas que resultaron de la visita que hizo el inquisidor Cifuentes de Loarte en las villas de San Clemente y La Roda en el año de 1593»<sup>11</sup>. El resultado son once moriscos, de los que se especifica el nombre y las testificaciones en su contra.

Pero no es solamente el elevado número de procesos para tan escasa población morisca lo que me hace decir que la actividad del tribunal conquense respecto a esta minoría fue excepcionalmente severa. Fijémonos en las penas. De los procesos que se conservan en el archivo diocesano conquense algo más del 60 por 100 fue sentenciado a reconciliación, con confiscación total de bienes y el resto penitenciado (siempre con penas pecuniarias de diversa cuantía), con la excepción de 14 absueltos y 15 relajados, tres en estatua y 12 en persona.

Si tomamos la «Relación de causas» mencionada en que constan todos los autos de fe y los procesados entre 1583 y 1600, con lo cual se eliminan los procesos perdidos y los incompletos, podemos comparar el número y las penas de los procesados moriscos con los reos de otros delitos. En el AHN se

<sup>9</sup> H. Ch. Lea, *The moriscos of Spain*, Nueva York, 1968, pp. 97-99 y 105.

<sup>10</sup> AHN, Inquisición, leg. 1931, núm. 4.

<sup>11</sup> *Id., id.*, núm. 8.

conservan, además, relaciones de causas de los años 1554, 1556, 1559 y 1610, de manera que puede conseguirse un cuadro bastante completo cuyo resultado es el siguiente:

	Moriscos	Judaizantes	Luteranos	Blasfemos, fornicarios, proposiciones heréticas
Relajados:				
En persona ... ..	7	11		
En estatua ... ..	2	23	—	4
Reconciliados ... ..	97	119	8	18
Penitenciados:				
Abj. de vehementi ... ..	11	31	3	—
Abj. de levi ... ..	21	6	4	204
Reprendidos ... ..	1	1	—	113
Absueltos ... ..	4	1	—	9
Total ... ..	143	192	15	348

En total el número de judaizantes es algo superior al de moriscos: aquéllos reciben en mayor proporción la pena de relajación. La pena predominante en los moriscos es la reconciliación, pena también aplicada mayoritariamente a los judaizantes. En general son éstos los que reciben las penas más graves. El número de luteranos es reducidísimo.

Todo esto contrasta con los procesos de cristianos viejos penados por blasfemos, fornicarios, testigos falsos, proposiciones erróneas, etc. Su número es superior al de los juzgados por herejía, pero las penas son infinitamente más benignas: la gran mayoría es penitenciada con adjuración de levi o simplemente reprendida.

Volviendo a las causas por apostasía: hasta 1515 no se encuentra ningún proceso de moriscos, con la excepción de cuatro fechados con anterioridad a la conversión de 1501. Uno es el del alfaquí de Molina, procesado por hacer proselitismo, y los otros tres son moriscos procesados por judaizantes. En efecto, los procesos a judaizantes son numerosísimos hasta la década de 1560, en que los moriscos empiezan a tomar la delantera hasta hacerse más numerosos de 1570 hasta 1600. En los años anteriores a la expulsión prácticamente sólo se procesaba a moriscos; inmediatamente después de ésta la atención vuelve a centrarse en los judaizantes, los llamados portugueses esta vez, y sus procesos vuelven a hacerse muy numerosos.

Algo semejante sucede en la Inquisición granadina, por ejemplo<sup>12</sup>, y en cuanto a las penas, el cuadro establecido no difiere en gran medida de lo que sucedía en Valencia: allí también la gran mayoría de los moriscos procesados era condenada a reconciliación, un 55 por 100 según García Gual, algo menos pues, que en Cuenca. Las cosas varían al examinar la cuestión más de cerca. En primer lugar parece que no hay reglas fijas para la atribución de las penas, que se dejan a la apreciación del tribunal y en las que influyen las circunstancias, incluso los acontecimientos políticos, el valor ejemplar del castigo, etc. En segundo lugar, las sentencias (penitencia, reconciliación, etc.) no implican las mismas penas en los distintos tribunales.

Examinando el contenido de los procesos es evidente que el grado de islamización de los moriscos valencianos era infinitamente mayor que el de los conquenses. Los valencianos procesados están todos circuncidados, hablan árabe entre sí y conservan libros en esta lengua, conocen a fondo las prescripciones religiosas y son en general buenos practicantes, tienen alfaquíes. Son además peligrosos demográficamente y políticamente, y, sin embargo, son reconciliados como los conquenses, de cultura islámica y prácticas religiosas casi nulas.

Aún es más. En el tribunal conquense la reconciliación implica confiscación total de bienes y cárcel perpetua en la casi totalidad de los casos; aunque esta «cárcel perpetua» sea una fórmula y generalmente no se cumpla como tal, no deja por ello de ser el grado más grave de reconciliación. A partir de 1567 los primeros años de esa cárcel perpetua suelen pasarse en galeras<sup>13</sup>. Sólo aquellos que eran reconciliados cuando había un edicto de gracia no incurrieran en estas penas. Pero si reincidían eran considerados relapsos y condenados a relajación: casi todos los moriscos relajados en Cuenca habían sido reconciliados en tiempo de gracia, cuando en Valencia los relapsos solían ser de nuevo admitidos a reconciliación. Por el contrario, en Valencia<sup>14</sup> la relajación suponía confiscación de bienes y penas de cárcel variables y generalmente breves, oscilando de unos meses a dos años, nunca a perpetuidad.

¿Cómo se explica esta relativa benignidad con el grupo más islamizado de la península y esta severidad con uno de los más enclenques e insignificantes? En Cuenca ningún morisco está circuncidado, no se ha encontrado un solo escrito en aljamía ni en árabe, lengua por otra parte que desconocen; sus prácticas religiosas están extraordinariamente empobrecidas, no saben ni rezar. ¿Cómo una misma institución puede tratar de manera tan diferente a un grupo y a otro?

<sup>12</sup> K. Garrad, «La Inquisición y los moriscos granadinos», *Bulletin Hispanique*, LXVII, 1965, pp. 63-77.

<sup>13</sup> Por un breve expedido en Roma en este año se autorizó que todos los moriscos fuesen echados a galeras por plazos no inferiores a tres años. Garrad, *art. cit.*, p. 71.

<sup>14</sup> Sigo las conclusiones de R. García Cárcel en su ponencia a las *Jornadas de Cultura Hispano-Arabe*, Madrid, 1978.

Las acusaciones contra los moriscos conciernen a la vez a hechos religiosos y hechos sociales. Se les reprocha por una parte su falta de fe y la práctica de una religión aborrecida, y por otra se les acusa de tener usos y costumbres diferentes de los de los cristianos, de no respetar las normas de conducta generales y que se les quería ver adoptar. Es verdad que esta distinción entre lo espiritual y lo temporal no era propio de la época y, por lo tanto, arbitraria en lo que concierne a los cristianos y moriscos de entonces.

En cuanto a la falta de fe y la práctica de la religión musulmana: los moriscos procesados con anterioridad a 1570 son acusados generalmente de incredulidad, blasfemia, alegría por victorias del Turco, etc.; algunos ayunan el Ramadán o parte de él y realizan eventualmente abluciones rituales. Los de los granadinos presentan, en los años inmediatamente posteriores a su llegada, mayor contenido religioso. En la descripción de las prácticas religiosas, siempre las mismas (guadoc o abluciones, ayuno, no comer vino ni tocino, descansar los viernes y trabajar los domingos, hacer la zala), los procesos son tremendamente rutinarios y poco expresivos, lo cual contrasta con la extraordinaria minucia, el colorismo casi, con que describen toda anécdota, frase o uso que no coincida con los de los cristianos o cualquier enfrentamiento con éstos. En cualquier caso, estos conocimientos religiosos y estas prácticas de los granadinos se van limando y deteriorando según avanza el siglo XVI.

Pero estas consideraciones parecen, hasta cierto punto, ser de importancia secundaria: no importa tanto la imposibilidad o la impotencia de estos moriscos por ser musulmanes como su voluntad de serlo, su terquedad frente a los cristianos viejos, ese obstinarse en «ser moro» y preciarse de ello que la Inquisición castiga con tanta severidad. Por ejemplo, María la Monja, de Arcos, afirmaba «que por todo el mundo no dexaría de decir que avía sido mora, que tanta honra le era por ello como dezir que era christiana»<sup>15</sup>. Todo aquel que «se huelga y se precia de ser moro»<sup>16</sup> o «se jató y alabó dello»<sup>17</sup> o el que «no se corría de que le llamaran morisco» incurre en un delito apenas menos grave que el de herejía: el de enorgullecerse de ser diferente y, por lo tanto, rechazar la sociedad y la cultura castellanas. Característica común a todo grupo morisco es el orgullo de sus miembros por su calidad de tales. Lejos de intentar borrar o disimular su origen, como los judío-conversos, los moriscos se precian de él y se resisten a todos los esfuerzos que se hacen por intentar absorberlos y hacerles perder su entidad. La tensión que plantean frente a los cristianos viejos proviene de una conciencia de pertenecer a otro grupo, a otro mundo y a su deseo de mantener y afirmar sus características. En esta tensión la religión de la que los moriscos muestran tal ignorancia

<sup>15</sup> ADC, leg. 88, núm. 1 300.

<sup>16</sup> ADC, leg. 265, núm. 36.

<sup>17</sup> ADC, leg. 304, núm. 3 389.

no es sino un soporte en el que se engranan y definen las diferencias de ambos grupos. Algunos moriscos, durante el proceso, hacen declaraciones sumamente significativas. Así Ana de Padilla, que se precia de ser morisca, no hacía «ceremonias de moros por no las saber, pero tuvo voluntad de hacellas si las supiera»<sup>18</sup>; un morisco granadino de Huete en 1572 declara «que era christiano baptizado e como tenía dicho él avía estado con los moros e que una vez salió a un rebato en favor dellos e que era moro porque andava con los moros e yva contra la fe de los christianos, e que en su corazón era moro e que no sabía cosa de Mahoma mas que quería creer en Mahoma»<sup>19</sup>. Lo cual es una definición inmejorable de lo que es el Islam morisco en Cuenca y, sin duda, en toda Castilla.

En esta misma línea están todas las afirmaciones en contra de la ley de los cristianos, del tipo «es ley de burla»; la ley de los moros es mejor que la ley de los cristianos, y en último término el dios de los moros es mejor que el dios de los cristianos. Como dice un morisco, de manera significativa, «Dios es fino moro»<sup>20</sup>. Es decir, Dios participa y toma partido en el conflicto que opone a cristianos viejos y moriscos, conflicto en el que, según puede verse, las preocupaciones doctrinales pasan a un segundo término.

Algo semejante puede decirse de la solidaridad de los moriscos entre sí, de lo cerrado de su grupo al que no admiten cristianos, ni por matrimonio, y del que se excluye inflexiblemente a todo aquel que dé muestras de asimilación. Los ejemplos son muy numerosos, así como aquellos que muestran alegría por victorias turcas y por las derrotas cristianas: el morisco, en este sentirse perteneciente a otro mundo, se identifica plenamente, desde las apartadas regiones de Cuenca, con todo lo que sucede en el mundo islámico, acontecimientos por los que muestran gran preocupación e interés. Citaré sólo un par de ejemplos. Cristóbal de Cuéllar, cerrajero de Ayllón, «se holgaba de cómo daba el turco guerra a los christianos e les dava gran batalla e de cómo avía de ser él el que avía de vencer y ganar todo el mundo e que avía de ser la de los moros e que no avía de aver christianos e avíamos de ser todos moros e quería e deseava eso e se holgaba de que los moros ganasen y de como mataban tantos christianos»<sup>21</sup>. Francisco Espinosa, de el Provencio, «quando se dezía que los moros avían bencido a los christianos mostraba gran alegría y daba a entender que se holgava mucho dello y del mal de los christianos»<sup>22</sup>. Además de identificación con el mundo musulmán, se trasluce el espíritu de revancha y una aspiración al universalismo islámico equivalente al cristiano.

<sup>18</sup> ADC, lib. 352.

<sup>19</sup> ADC, leg. 254, núm. 3 406.

<sup>20</sup> ADC, leg. 373, núm. 15 289.

<sup>21</sup> ADC, leg. 244, núm. 3 267.

<sup>22</sup> ADC, leg. 218, núm. 2 670.

De estos deseos de revancha y considerarse cristianos y moriscos como enemigos, la guerra que deja la huella más profunda es la de Granada, con todas las secuelas de una guerra civil. Después de la deportación a Castilla los comentarios y las coplas que corren acerca de la guerra, las humillaciones de que a cuenta de ello se hace objeto a los moriscos provoca en ellos movimientos de dolor y de cólera que indefectiblemente les conducen a la Inquisición. Lo mismo sucede cuando se trata de otros grupos moriscos. Por ejemplo, Martín de Murcia, morisco de la Roda, agredió a unos cristianos que estaban cantando unas coplas sobre los moriscos levantados en el reino de Valencia, gritando que mejor estaba él guardando su ley que los que cantaban las coplas en la suya, por lo que será procesado y reconciliado<sup>23</sup>.

La Inquisición no hace diferencia entre «ceremonia de moros» y «costumbre de moros». Los más mínimos usos y maneras de actuar que no estén en absoluta consonancia con las cristianas, o las castellanas, serán cuidadosamente consignadas. De Mari Sanz, que había sido hecha esclava en la guerra de Granada, y que se juntaba con otros moriscos de San Clemente a recordar «tierras y tiempo de moros» se dice que cuando se reunían «cantaban cantares de moros, y lloros de moros y avían placeres de moros»<sup>24</sup>. Los moros cantan, lloran y se divierten de manera diferente a los cristianos, y esto es un delito. Al describir escenas cotidianas, al pormenorizar las frases indiscretas, las reacciones incontroladas, la Inquisición nos proporciona una gran cantidad de datos muy significativos de lo que suponía en un medio rural pobre e inculto la convivencia estrecha y diaria de dos comunidades diferentes e irconciliables, llenas de rencor y desconfianza, de prejuicios respectivos; una luchando por destruir a la otra y ésta luchando por mantenerse.

Curiosamente entre los usos más notados, los que crean mayor animadversión son las diferencias alimenticias. Aparte de las derivadas de las prescripciones religiosas como no comer tocino ni beber vino, las diferencias básicas son las introducidas por los granadinos: cocina a base de aceite, entonces poco frecuente en Castilla y que según los vecinos despide mal olor y causa mal aliento, aficionados a los productos de huerta, que los castellanos consideran despreciables; los moriscos por su parte rechazan la cocina castellana. María de Mendoza, granadina decía «que los cristianos no saben hazer ollas sin echarles tojino, que en su tierra guisavan con aceyte»<sup>25</sup>. Los testigos de los procesos especifican que aquellos a quienes acusan comen: «Buñuelos, hojuelas, miel, fruta y pan»<sup>26</sup>, «pan, huvas, manzanas y pasas», o «carne hecha en pellas con sebo y queso y pan rallado»<sup>27</sup>. Estas testifica-

<sup>23</sup> ADC, leg. 372, núm. 5 263.

<sup>24</sup> ADC, leg. 229, núm. 2 878.

<sup>25</sup> ADC, leg. 252, núm. 3 423.

<sup>26</sup> ADC, leg. 358, núm. 5 103.

<sup>27</sup> ADC, leg. 377, núm. 5 342.

ciones valen para hacer sospechoso de herejía al reo. Otra costumbre morisca también de origen granadino e interpretada como índice de islamismo es sentarse en el suelo a comer en lugar de utilizar sillas y mesa, como Beatriz de Padilla y los suyos «que comían recostados en el suelo y no en mesas como es costumbre de moros»<sup>28</sup>. Este tipo de conflicto basado en usos y costumbres es generalmente planteado por granadinos.

En realidad en Cuenca, como en el resto de Castilla, el conflicto, más o al menos tanto, que entre cristianos viejos y moriscos, se plantea entre castellanos y granadinos. Es el producto de haber trasplantado a la meseta un grupo totalmente alógeno, no ya con una religión, sino con una cultura diferente, que no encuentra lugar dentro de la estructura de la sociedad castellana. Es un grupo empobrecido por la guerra y la deportación, desarraigado y marginal, significativamente asociado en la mente de sus contemporáneos con los gitanos<sup>29</sup>; por si fuera poco, son los vencidos de una cruel guerra civil. Sus hábitos y su manera de vivir no concuerda en absoluto con la de los cristianos viejos. Sus oficios, aquellos precisamente para los que han sido tradicionalmente útiles, como el cultivo de la seda, no tienen razón de ser en Castilla o bien, como el trabajo de las huertas y regadíos es poco apreciado en la meseta, zona esencialmente cerealista. También por sus oficios se les conoce y discrimina: en la visita mencionada del inquisidor Moral a una serie de pueblos de moriscos, especifica aquellos a los que no ha visitado a causa de que es sabido que son pueblos «de labradores y gente limpia»<sup>30</sup>.

Los moriscos granadinos no tienen, pues, un lugar en la sociedad castellana del modo del que los valencianos tienen uno, ancestralmente adquirido y que les hace necesarios; parte, por derecho propio, de la sociedad en la cual viven.

En Castilla, por ejemplo, no existe un solo caso de un proceso a un «moriscado» o a un defensor de moriscos, caso que es bastante frecuente en Valencia. De sobra conocido es, por otra parte, el papel de la nobleza valenciana en defenderlos y en amortiguar el rigor de la ley que había de aplicárseles.

Nada de esto sucede en Castilla, donde los moriscos son objeto del aborrecimiento popular más absoluto, aborrecimiento del que funcionarios y burócratas sacan partido. Este aborrecimiento tiene además causas sociales muy concretas: la propia pobreza y el desarraigo de los granadinos les hace aceptar los trabajos más despreciados y por salarios más bajos. Abaratan, pues, los salarios y hacen en ocasiones subir los precios al dedicarse a la trajinería y a la regatonería. Se les acusa de todo tipo de robos; la desconfianza que provocan y el estado de tensión entre ambas comunidades es constante. Los procesos están llenos de anécdotas como la siguiente: En la

<sup>28</sup> ADC, leg. 340, núm. 4 860.

<sup>29</sup> Véase mi artículo «Morisques et Gitans», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 1978.

<sup>30</sup> AHN, Inquisición, leg. 1 931.

plaza de Corral de Almaguer una morisca se acercaba a un carro de peras a mercar media libra cuando vio junto a él a un grupo de hombres forasteros y titubeó, «uno dellos le dixo: lléguese la perra que no la an de comer y esto lo dixo porque la morisca no quería llegar porque avia tanta gente y estando desta manera llegaron dos hombres que eran moriscos y el uno dellos que era un hombre de buen cuerpo vestido de un sayo negro e una capa parda y el que el acompañava tenya una cuera vestida acuchillada e una caperuça montera. E el hombre del sayo prieto e capa parda y más moço dixo: señores no hagáis burla de los probes, dejadle tomar su mercaduría que tan buena es ella como vos. Y en esto respondió uno de los dichos hombres segadores que estava junto al carro: qué habláis, perro, miradlo hablar, que aquí no le dixie nadie mal, y el dicho hombre morisco dixo: a quién llamáis perro, que mejor es mi ley que no la vuestra». En esto pasaba por la plaza el alcabalero que al oír al morisco exclama: «Qué decís, perro», éste repite lo que ha dicho, pasan a las manos y acaban el hombre del carro, el alcabalero y los dos moriscos prendidos por la justicia, que entregará a los dos últimos a la Inquisición <sup>31</sup>.

Por otra parte, si es evidente que los moriscos de que estamos tratando no son realmente «moros» en el sentido religioso de la palabra, presentan la misma terquedad, la misma voluntad de no asimilarse, de ser diferentes, que todos los otros grupos moriscos. Sobre estas bases fueron perseguidos por la Inquisición, que en Cuenca demostró, como en el resto de la península, que cuanto menor es el grupo minoritario, mayor es la represión y mayor el rechazo de la sociedad mayoritaria.

<sup>31</sup> ADC, leg. 252, núm. 3 404.